

ACUERDO DE ESCAZÚ: CÓMO SER ESTADO PARTE



Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como **Acuerdo de Escazú**



¿Qué es?

Es un tratado negociado y acordado en forma transparente y participativa por los Estados de América Latina y el Caribe para beneficiar a sus ciudadanos



¿Por qué es tan importante?

Es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe y el único en el mundo en incorporar disposiciones específicas para garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores ambientales. Pone énfasis en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, de forma de no dejar a nadie atrás

¿Cómo pueden los Estados ser Parte de él?

Art. 21 del Acuerdo

El Acuerdo de Escazú está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe

El tratado prevé dos procedimientos para que los Estados se hagan Parte de él:

Si el estado **firmó antes** del 26 de septiembre de 2020



Ratificación

Si el estado **no firmó antes** del 26 de septiembre de 2020



Adhesión

El Acuerdo estuvo abierto a la firma entre el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2020 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. **Los 24 países que lo firmaron podrán proceder a depositar sus instrumentos de ratificación en cualquier momento.**



Países signatarios



Los países que no hayan firmado el Acuerdo antes del 26 de septiembre de 2020 podrán adherirse a él en un único paso

¿Cuándo entrará en vigor el Acuerdo de Escazú?

Art. 22 del Acuerdo

Estados que ratifiquen o adhieran **antes** de la entrada en vigor



DEPOSITADO
Undécimo instrumento de ratificación o adhesión



El Acuerdo entrará en vigor **90 días desde la fecha en que haya sido depositado** el onceavo instrumento de ratificación o adhesión.

Estados que ratifiquen o adhieran **después** de la entrada en vigor



DEPOSITADO
Instrumento de ratificación o adhesión



Aquellos Estados que **ratifiquen o adhieran después de la entrada en vigor del tratado** tomarán como su fecha de entrada en vigor los **90 días después de que haya depositado** su instrumento de adhesión o ratificación.

¿Cuándo tendrá lugar la primera Conferencia de las Partes?

Art. 15, segundo párrafo

EL/La Secretario/a de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que ejerce las funciones de secretaria del Acuerdo de Escazú, **convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes** a más tardar un año después de la entrada en vigor del Acuerdo. Es decir, **a más tardar 15 meses después de depositado el undécimo instrumento de ratificación o adhesión.**

Se convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar:



Entrada en vigor del Acuerdo



DEPOSITADO
Undécimo instrumento de ratificación o adhesión



Más información:

Secretaría - Acuerdo de Escazú
División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos
<https://www.cepal.org/acuerdodeescazu>
<https://observatoriop10.cepal.org/es>



CEPAL